

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de septiembre de 2014.

MEDIO CONTROL	DE	LABORAL
DEMANDANTE		MARYERT DAMARIS MOSQUERA OSORIO
DEMANDADO		NACION- MINEDUCACION – FOMPREMAG
RADICADO		05001 33 33 024 2014 00995 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia, mediante auto del 23 de julio de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada por estados el día 24 del mismo mes y año.

Los términos para realizar las gestiones necesarias para la notificación del auto admisorio son:

Término de 10 días concedidos en el auto: 14 de agosto de 2014

Término de 30 días (art. 178 C.P.A.C.A.): 12 de septiembre de 2014.

(No se cuentan los días del paro judicial).

El expediente ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho, por un término mayor de treinta (30) días, por falta de impulso que corresponde a la parte actora. En efecto, no se han allegado las constancias de envíos de traslados para así adelantarse las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

A Despacho, para lo que estime del caso.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	LABORAL
DEMANDANTE		MARYERT DAMARIS MOSQUERA OSORIO
DEMANDADO		NACION- MINEDUCACION – FOMPREMAG
RADICADO		05001 33 33 024 2014 00995 00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, SE REQUIERE a la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda. Lo anterior de conformidad con el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto
anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO